

Auto Interlocutorio No. 01681

Radicado No. 2022-0424

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, quince de noviembre de dos mil veintidós.

La presente demanda de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderada de pobres por los señores **DOLLY FERNANDA HENAO BUITRAGO** y el señor **GUSTAVO ADOLFO REYES PATIÑO**, se observa que reúne los ordenamientos de ley y por consiguiente se admitirá.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderada de pobres por los señores **DOLLY FERNANDA HENAO BUITRAGO** y el señor **GUSTAVO ADOLFO REYES PATIÑO**, por lo expuesto.

SEGUNDO: Désele a la demanda, el trámite establecido en los art. 523 y ss. del C. General del Proceso.

TERCERO: Emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal, formada por los señores **DOLLY FERNANDA HENAO BUITRAGO** y el señor **GUSTAVO ADOLFO REYES PATIÑO**. Fíjese el edicto en la secretaría del despacho por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se publicará dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de su publicación en un medio escrito de amplia circulación Nacional.

CUARTO: CONCEDER amparo de pobreza y **SE RECONOCER** personería amplia y suficiente a la doctora **RUBBY EDITH TABARES CORREA** con T.P. No. 56.374 del C. S. de la Judicatura para que represente a las partes de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f4881c7bf941e72188a87a9a8ddc77108fcb1bf71607b56c428ec56eac8888a**

Documento generado en 15/11/2022 02:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>